



Radicado: D 2025070000596

Fecha: 18/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**



**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

El artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Que, mediante reunión con la rectora Nydia del Carmen Londoño Munera, de la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, solicita que le asigne una plaza de preescolar por incremento en la matrícula. Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 22 de enero el rector de la Institución Educativa Santa Teresa sede C. E. R. Buenos Aires del municipio de Argelia, comunica a la Secretaria de Educación que sobra la plaza N° 9627 de Básica Primaria por disminución en la matrícula, plaza ocupada por el señor Quintero Arcila Belisario de acuerdo a esto se hace necesario trasladar al señor Quintero Arcila Belisario para otra Institución del municipio de Argelia. y la plaza ocupada por el señor Quintero Arcila, se traslada y convierte para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta para el municipio Copacabana.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **ANGELA MARIA GOMEZ GRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.908.253**, Licenciada en Pedagogía Infantil- Magister en Educación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, del municipio de Copacabana, cargo N° 9627, en plaza nueva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

La señora Ángela María Gómez Granda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Gómez Plata sede, Escuela Urbana Isabel I del municipio de Gómez Plata, plaza N° 6131.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar y convertir el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO          | SEDE                  | NIVEL-AREA MAYORITARIA           |
|-----------|------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|
| ARGELIA   | Institución Educativa Santa Teresa | C. E. R. BUENOS AIRES | Básica Primaria<br>Cargo N° 9627 |

**ARTÍCULO 2°:** El cargo trasladado y convertido en el artículo anterior quedará asignado al: Municipio de Copacabana:

| MUNICIPIO  | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO              | SEDE                                   | NIVEL-AREA MAYORITARIA      |
|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|
| COPACABANA | I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta | I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta | Preescolar<br>Cargo N° 9627 |

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ANGELA MARIA GOMEZ GRANDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.908.253, Licenciada en Pedagogía Infantil- Magister en Educación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, del municipio de Copacabana, cargo N° 9627, en plaza nueva.

La señora Ángela María Gómez Granda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Gómez Plata sede, Escuela Urbana Isabel I del municipio de Gómez Plata, plaza N° 6131.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar el presente acto administrativo a la señora Ángela María Gómez Granda, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



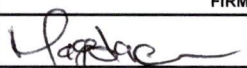
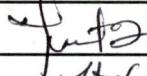
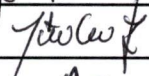
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 7º:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                                    | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                          | Magdalena Cuervo<br>Profesional Universitario                             |   | 10/02/2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Profesional Universitario - Asunto Legales. |  | 17/02/2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | María Liliana Mendieta.<br>Directora de Asuntos Legales.                  |   | 17/02/25.  |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Harrison Andrés Franco Montoya.<br>Director de Talento Humano.            |  | 17-02-25   |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                            | Adrián Alexander Castro Álzate<br>Subsecretario de Despacho               |  | 17-2-25    |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                           |                                                                                      |            |